

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

6.521

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a establecer una Escala Salarial Diferencial integrada por los conceptos Sueldo Básico, Título y Antigüedad, sin otro adicional, para los Profesionales Médicos referidos en el artículo siguiente.-

ARTICULO 2º.- Esta Escala Salarial será aplicada exclusivamente a los Profesionales Médicos que acrediten la especialidad como Generalista o Médico de Familia, designados por selección para desempeñar funciones en Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN), en un todo de acuerdo al Convenio celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.-

ARTICULO 3º.- La prestación de los Profesionales Médicos de que se trata, que no podrán ejercer su profesión en otros ámbitos públicos o privados, se regulará con dedicación exclusiva, disponibilidad horaria, y toda otra modalidad que disponga la reglamentación.-

Su designación se instrumentará por Acto Administrativo de la Función Ejecutiva y quedarán sometidos a toda la normativa propia de los agentes públicos de la Provincia, más la que resulte de la reglamentación de la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 6.521.-

FIRMADO:

**AGUSTIN B. DE LA VEGA – PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES – EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA